

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2018

**CIRCULAR EXTERNA 00029- 2018**

**DE:** SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE PASTO

**PARA:** ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS.

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO PARA ENTREGA COMPLETA Y OPORTUNA DE INFORMACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LAS AUDITORÍAS A LA OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

En el ejercicio de las competencias asignadas a los Entes Territoriales Municipales con respecto a la Auditoría a la Operatividad del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Circular 006 de la Superintendencia Nacional de Salud y los lineamientos técnicos para el cumplimiento de la auditoría del régimen subsidiado establecidos en la Circular 300 del 2017 y la Circular 062 de 2018, emitidas por el IDSN, y teniendo en cuenta los resultados de las auditorías bimensuales realizadas el primer semestre del 2018 por el ente territorial, se pudo evidenciar que en algunas EPS que operan en nuestro municipio no se dispone de la información requerida por la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, para poder efectuar el seguimiento de algunos procesos priorizados dentro de las auditorías bimensuales y para el reporte al Instituto Departamental de Salud de Nariño, como es el caso del seguimiento a la asignación de citas de medicina general ,odontología y medicina especializada como también el seguimiento a la entrega de medicamentos.

Por lo anterior, y con el fin de contar con la información necesaria para la realización de las auditorías programadas para el segundo semestre de 2018, la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto se permite solicitar y recordar a las EPS disponer de la información que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta la estructura en la que se ha venido solicitando y en el marco de la normatividad vigente en cada uno de los procesos evaluados.

Con respecto a la información solicitada para el análisis y seguimiento a la oportunidad en la asignación de citas de medicina general, odontología y especialidades, es necesario dar estricto cumplimiento y disponer de la información por usuario de conformidad con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013, que en su Artículo 2 dispone:

**"Artículo 2.- Obligación de registro.** Las Entidades Promotoras de Salud – EPS de ambos regímenes, directamente o a través de la red de prestadores, estarán obligadas a disponer de un sistema de información para las citas de odontología, medicina general y medicina especializada, en el que se registren los siguientes datos: (i) la identificación del usuario y datos de contacto, (ii) la fecha en que el usuario solicita la cita, (iii) la fecha en que el usuario solicita le sea asignada la cita; (iv) la fecha para la cual se asigna la cita y (v) institución prestadora de servicios de salud donde se asigna la cita, identificándola con el código del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud."



SC-GER267095

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 13 - 15 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

En este sentido, las EPS y las IPS que oferten servicios de medicina general, odontología y medicina especializada, deberán disponer permanentemente de la información nominal de asignación de citas en donde identificada por usuario, con el fin de realizar el seguimiento a la oportunidad en la asignación de citas y la existencia de agendas abiertas para cada una de sus especialidades contratadas, sin que se desconozca la problemática en torno a la oferta de servicios de algunas de las especialidades médicas.

Frente a la información solicitada para el seguimiento a la entrega de medicamentos, es necesario que las EPS y su red contratada para el suministro de medicamentos, brinde estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 019 del 2012 y la Resolución 1604 del 2013, contando con información permanente y consolidada, por medio de la cual se pueda realizar el seguimiento por usuario a la entrega oportuna y completa de los medicamentos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 131 del Decreto 019 del 2012 que establece:

**"ARTÍCULO 131. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.** *Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos.*

*En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, las EPS deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza. Lo dispuesto en este artículo se aplicará progresivamente de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, iniciando por los pacientes que deban consumir medicamentos permanentemente."* **Reglamentado con la Resolución 1604 del 2013**

Teniendo en cuenta lo anterior, las EPS tanto del régimen subsidiado como del régimen contributivo deberán disponer de la información que permita analizar la entrega completa y oportuna de medicamentos, la cual debe contener por lo mínimo los siguientes datos: identificación y nombre del usuario, número de contrato, fecha de solicitud de medicamentos, fecha de suministro de medicamentos y cantidad de medicamentos solicitados y entregados, información que las EPS deben consolidar para el reporte al Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 1604 del 2013:

**"Artículo 8. Reporte de la Información.** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB Y las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social, la siguiente información:*

1. Nombre, tipo y número de identificación y género del afiliado
2. Datos de domicilio, ciudad, departamento y teléfono del afiliado



3. Nombre y código de la EAPB y/o las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, que realizan la entrega de los medicamentos
4. Información de los medicamentos prescritos: nombre en denominación común internacional, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia y duración del tratamiento
5. Cantidad prescrita y cantidad entregada por medicamento
6. Diagnóstico principal y relacionado del afiliado
7. Fecha de prescripción de los medicamentos
8. Fecha de autorización de entrega de los medicamentos
9. Fecha de registro de entrega de los medicamentos
10. Número de registro de entrega a satisfacción al afiliado, el cual será propio de la EAPB y/o las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, el cual permitirá realizar trazabilidad por parte de los entes de control a la entrega oportuna e inmediata del medicamento
11. Registro de los usuarios que no autorizan la entrega de medicamentos en el lugar de residencia o trabajo.



El número de registro de entrega a satisfacción a que hace referencia el numeral 10 del presente artículo, deberá llevar la firma de recibido de los medicamentos por parte del afiliado, para lo cual las EAPB y/o las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a regímenes exceptuados, deberán conservar en sus archivos tales registros."

Con base en lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto, hace un llamado a las EPS que operan en los regímenes Subsidiado y Contributivo para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad antes relacionada y a su vez disponer de la información bimensualmente para ser presentada en el ejercicio de las auditorias adelantadas por el ente territorial municipal. De igual manera se solicita a la red prestadora de servicios de salud contratada por las EPS de los regímenes Subsidiado y Contributivo, que prestan los servicios de medicina general, odontología, medicina especializada y suministro de medicamentos, reportar a cada una de las EPS con la cual suscribieron sus acuerdos de voluntades para la prestación de estos servicios, la información nominal de asignación de citas y suministro de medicamentos en las estructuras y con la información que establece la normatividad antes relacionada.

Es de resaltar que la inobservancia a las recomendaciones antes realizadas por la Secretaria Municipal de Salud y el incumplimiento a la normatividad vigente, será reportada a las entidades de control en salud para lo pertinente.



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO  
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Víctor Giovanni Melo Burbano - Subsecretario de Seguridad Social SMS   
Proyectó: Equipo de Auditoría Régimen Subsidiado SMS 



SC-CER267095

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 13 - 15 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento